



Resolución *Directoral* N° 461-2015-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 04 NOV 2015

VISTO, los Expedientes N° 019142-2014 y N° 026189-2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución *Directoral* N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014 (Expediente N° 019142-2014), se resolvió entre otros aspectos aprobar el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. – Provincia Constitucional del Callao", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A. N° DR-7826, ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao;

Que, a través de escrito presentado con fecha 01 de julio de 2015 (Expediente N° 026189-2015), la empresa Constructora e Inmobiliaria Inversiones G.A. S.A.C. solicita la rectificación de la Resolución *Directoral* N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, toda vez que señala existe un desfase en las áreas aprobadas;

Que, de la revisión de los datos técnicos presentados en el Expediente N° 026189-2015, mediante Reporte N° 0403-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 19 de agosto de 2015, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas concluye que:

- Existe un error de la sumatoria de las distancias del Sardinel Central, el cual se encuentra corregido en el cuadro que se presenta a continuación:

Nombre	Longitud	
	m	km
Pistas 2 Carriles	2,402.33	2.4023
Pistas 1 Carril	300.74	0.3007
Bermas	3,490.21	3.4902
Veredas 1 Vías	3,227.79	3.2278
Veredas 2 Vías	654.88	0.6549
Pasajes	154.77	0.1548
Sardinel Central	261.21	0.2612
Total	10,491.93	10.4919

Nombre	Área		Perímetro (m)
	m²	ha	
Parque de Recreación Pública N° 01	3,467.08	0.3467	300.29
Parque de Recreación Pública N° 02	587.19	0.0587	111.98
Parque de Recreación Pública N° 03	1,213.02	0.1213	141.40
Habilitación Urbana	1,862.79	0.1863	248.00
Total	7,130.08	0.7130	



- Los planos presentados en el Expediente N° 026189-2015 con los planos presentados en el Expediente N° 019142-2014 de fecha 05 de mayo de 2014 (aprobado con Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014) presentan un desplazamiento de aproximadamente 12 m hacia el lado Oeste, por lo que las coordenadas de las obras a realizar han variado en su totalidad;



Que, con Memorando N° 749-2015-DSFL-DGPA/MC de fecha 03 de setiembre de 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal indica que en el área evaluada por el precitado proyecto, que colinda con el Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo Sector 1 (declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1736/INC de fecha 01 de diciembre de 2008), se debe considerar los datos contenidos en el Plano Perimétrico N° PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84 que establece un área de 28,912.11 m² con un perímetro de 2,381.40 m para el monumento arqueológico en mención;



Que, a través del Informe Técnico N° 0628-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 22 de setiembre de 2015, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas realiza el siguiente análisis:

- Los errores señalados por el administrado surgen en las adecuaciones realizadas a los planos presentados en el presente expediente.
- No se produce variación alguna en la delimitación del Paisaje Cultural Arqueológico Caminos Oquendo Sector 1, con respecto a los datos técnicos del Plano PP-034-MC_DGPC/DA-2012 WGS84.
- El área evaluada es físicamente la misma.
- Lo solicitado no altera ni sustancialmente el contenido, ni el sentido de la decisión establecida en la Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, tal como lo requiere el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Por tales motivos, resulta procedente realizar la rectificación de la Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, correspondiente a su Artículo 2°;



Que, en mérito a lo indicado en el considerando precedente y a que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone en el numeral 201.1 del Artículo 201° que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, corresponde expedir la Resolución Directoral rectificatoria correspondiente;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°: *“Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás*



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 NOV. 2015

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 461-2015-DGPA-VMPCIC/MC

documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...). Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC, de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 202-2015-KDLTU-DGPA-VMPCIC/MC presentado con fecha 27 de octubre de 2015, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- PRECISAR que, podrán ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA) las áreas y longitudes libres de evidencia arqueológica que han sido materia de evaluación en el





marco del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones de Descarte y Delimitación en los Predios de las Inmobiliarias Inversiones G.A. S.A.C. y San Juan S.A. - Provincia Constitucional del Callao", ubicado en el distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro resumen de áreas		
Sector	Área	Perimetro (m)
Parque de Recreación Pública N° 01	3,467.08 m ² (0.3467 ha)	300.29
Parque de Recreación Pública N° 02	587.19 m ² (0.0587 ha)	111.98
Parque de Recreación Pública N° 03	1,213.02 m ² (0.1213 ha)	141.40
Habilitación Urbana	1,862.79 m ² (0.1863 ha)	248.00
Área total	7,130.08 m² (0.7130 ha)	

Cuadro resumen de longitudes		
Trazo	Longitud (m)	Franja de servidumbre
Pistas 2 Carriles	2,402.33	2.68 m a cada lado del eje
Pistas 1 Carril	300.74	1.35 m a cada lado del eje
Bermas	3,490.21	0.90 m a cada lado del eje
Veredas 1 Vía	3,227.79	0.60 m a cada lado del eje
Veredas 2 Vías	654.88	1.20 m a cada lado del eje
Pasajes	154.77	1.00 m a cada lado del eje
Sardinell Central	261.21	3.60 m a cada lado del eje
Longitud Total	10,491.93	

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Callao.

Las áreas y longitudes indicadas en los cuadros anteriores se ubican dentro del área que ha sido materia de evaluación en el marco del presente PEA y está delimitado por el siguiente cuadro de coordenadas:

Área de evaluación					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	164.6	270°0'0"	268813.3462	8676458.6526
B	B-C	205.19	79°45'51"	268968.5078	8676513.5865
C	C-D	24.91	268°35'19"	269001.5269	8676311.0723
D	D-E	209.6	272°31'35"	269026.2049	8676314.4742
E	E-F	9.14	99°7'16"	268988.4570	8676520.6493



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 NOV. 2015

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N° 461 -2015-DGPA-VMPCIC/MC



Área de evaluación					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
E	E-F	9.14	99°7'16"	268988.4570	8676520.6493
F	F-G	105.7	90°0'0"	268997.0714	8676523.6992
G	G-H	18.25	270°0'0"	269032.3481	8676424.0596
H	H-I	2.37	66°51'1"	269049.5534	8676430.1511
I	I-J	4.28	183°26'36"	269049.4025	8676427.7869
J	J-K	3.89	204°47'8"	269049.3868	8676423.5070
K	K-L	5.01	172°44'45"	269051.0038	8676419.9710
L	L-M	6.25	166°30'31"	269052.4962	8676415.1855
M	M-N	3.33	165°3'18"	269052.9133	8676408.9539
N	N-O	7.03	154°42'14"	269052.2713	8676405.6862
O	O-P	6.09	177°51'52"	269048.1005	8676400.0315
P	P-Q	5.05	214°8'17"	269044.3030	8676395.2654
Q	Q-R	4.3	199°25'50"	269043.9145	8676390.2268
R	R-S	4.63	198°39'52"	269045.0292	8676386.0727
S	S-T	7.57	191°44'47"	269047.5951	8676382.2233
T	T-U	14.62	186°43'11"	269052.9857	8676376.9134
U	U-V	14.13	178°22'58"	269064.5328	8676367.9410
V	V-W	12.5	184°55'0"	269075.4399	8676358.9608
W	W-X	10.35	180°43'31"	269085.7339	8676351.8730
X	X-Y	4.05	177°27'3"	269094.3328	8676346.1114
Y	Y-Z	3.74	173°52'6"	269097.5940	8676343.7094
Z	Z-A1	3.65	178°37'35"	269100.3547	8676341.1792
A1	A1-B1	4.01	174°49'37"	269102.9855	8676338.6495
B1	B1-C1	4.89	164°46'39"	269105.6144	8676335.6199
C1	C1-D1	7.65	176°25'27"	269107.7382	8676331.2120
D1	D1-E1	10.87	159°13'32"	269110.6212	8676324.1299
E1	E1-F1	9.11	172°52'19"	269110.8823	8676313.2604
F1	F1-G1	8.32	182°55'24"	269109.9690	8676304.1937
G1	G1-H1	3.14	184°59'20"	269109.5585	8676295.8851
H1	H1-I1	6.23	188°44'26"	269109.6769	8676292.7447
I1	I1-J1	7.26	196°43'27"	269110.8545	8676286.6303
J1	J1-K1	6.52	171°19'18"	269114.2209	8676280.1979
K1	K1-L1	6.72	173°49'28"	269116.3382	8676274.0301
L1	L1-M1	5.56	172°10'31"	269117.8242	8676267.4746
M1	M1-N1	5.89	168°6'58"	269118.3038	8676261.9328
N1	N1-O1	9.07	159°29'1"	269117.5923	8676256.0853
O1	O1-P1	3.76	167°45'1"	269113.4128	8676248.0406

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

06 NOV. 2015

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria



Área de evaluación					
Vértice	Lado	Distancia (m)	Ángulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-Q1	15.13	165°40'26"	269111.0121	8676245.1494
Q1	Q1-R1	11.91	182°24'42"	269098.7694	8676236.2643
R1	R1-S1	6.88	191°7'5"	269089.4322	8676228.8686
S1	S1-T1	17.27	211°41'34"	269084.9622	8676223.6349
T1	T1-U1	2.97	178°42'7"	269082.3176	8676206.5667
U1	U1-V1	23.79	181°24'5"	269081.7959	8676203.6393
V1	V1-W1	2.28	229°18'20"	269078.1953	8676180.1197
W1	W1-X1	122.29	133°19'22"	269079.6802	8676178.3873
X1	X1-Y1	191.98	48°57'23"	269066.7373	8676056.7877
Y1	Y1-Z1	15.19	269°56'47"	268936.1025	8676197.4617
Z1	Z1-A2	191.6	91°20'50"	268924.9617	8676187.1354
A2	A2-B2	72.03	180°0'0"	268791.4468	8676324.5552
B2	B2-C2	123.1	114°30'0"	268741.2519	8676376.2182
C2	C2-D2	15	130°49'18"	268786.0200	8676490.8911
D2	D2-A	39.51	90°0'0"	268800.1600	8676495.8973

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Directoral N° 415-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de setiembre de 2014.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arquitectónico

Luis Felipe Mejía Huaman
Director General